



En real.



SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y OCHENTA Y OCHEN-
TA Y VNO.

Decale concitacion

Mariana Belunze viuda Albarca
 Tenedora e bienes el Coronel D. Ag.º Polito R
 Lantaburri, y Ribera como mas hay a lugar en
 vno Diego de el sho Coronel D. Ag.º en la venta qe
 hizo en su D.º nombrada caida Blanca de
 R.º P.º de la Religion de N.ª S.ª de la Buena muerte
 recibo en su ciento numero de fanegas de tierra
 para poder disponer sellar como le pareciere
 Lo.º titulo desta D.º, y ella menciona
 dan tierras por el año pasado de 1741, pidió el
 expresado Coronel se protocolasen en Reg.º de D.º
 Pedro Espino Albarca C.º Pub.º ofue desta
 Ciu.º. Invecitando al presente un testimonio
 de los titulos de las fanegas de vendidas
 se ha de verbin un mandado de sellar C.º como
 subieron en oficio, y papeles de mencionado
 D.º Pedro Espino Albarca me se testimonio
 de las clausulas que tratan sobre las tie-
 rras, y Molino de recibo de su marido, y
 se hallan en las C.º sig.º. La venta que
 otorgó Josef Paer, y su mujer a favor de Josef
 Martiren en la villa de Cañete a 30 de Marzo
 de 1587 ante Santiago de Leon C.º Pub.º y Cabil.º
 La qe otorgó Josef Martiren a Chintobal C.º
 pinoza su fca en Tca a 14 de Junio de 1591 an-
 te Chintobal Carbajo C.º de su Maj.º = La que
 otorgó Chintobal Espinoza a Alonso Roman
 de Guadalupe en Pirco a 2 de Oc.º de 1608 an.º

CA-AD3
 Caj 9
 Doc 133
 f. 1

te Chiriquabal de ayza cu^{no} sub. = Laque otorgo
 el dñ. D. Ferno Romiguier Maldonado el cap.
 D. Juan^{co} Hurtado su fha quim^o de sep. de 1630
 ante Pedro Landozo cu^{no} sub. que fue de esta
 Ciu. = Laque otorgo D. Constantina Gon
 zalez Cabezas y heredera el expre
 rado D. Juan^{co} Hurtado el dñal D. J. Juan
 Taburia su fha en esta Ciu. en 21 de oct. de
 1724 ante Marcos de Uzeda cu^{no} de Pro. Jami
 nismo de lo. Demas Instrum^{to} que se hallen
 en hov titulos conouventes a lo clarosim^{to}
 de hov tierras, cuyo testimonio ne excito
 lo. efecto de alateamentaria combengam^{to}
 tanto:

A Un pido y suplico se vinda a mandan de lpre
 cu^{no} mere el referido testimonio autorizar
 en publica forma, y manera que ha de ser que
 sea Justicia &

D. Mariana delzunce

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y seis dias del mes
 de Abril de mil set. y ochenta, ante el S.º Alcaide del Campo D.º
 Fran.º de Ocharan Alcalde Ordinario de esta Ciu. y su jurisdiccion
 por su chag. se presento esta peticion:

Mira por su chaced, mandò que yo el presente es. ledi a
 esta parte el testimonio que solicita, y que sea concisacion
 asi lo proveyo mandò y firmo con parecer delon Ignacio
 Onie Abogado de la Real Aud.ª y Arceon de esta
 Ciudad = Anze mi.

Ocharan

Pedro Lumbreas
 Es. de Abog. y pu.º

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y seis de Abril de mil
 set. y ochenta años, yo el es.º cize para lo conuenido en el auto
 de fecho al Padre Jose Guerra, Procurador General de la Re
 gion de ma. S.ª de la Buena muerte en su persona doy fee =

Lumbreas